

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Responsabilidad Contractual N° 110013103-021-2020-00249-00 (Dg)

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

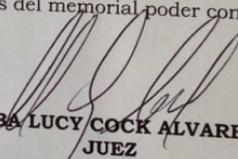
ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** que JAIME GARCÍA ARIAS, CARLOS HUMBERTO GARCÍA ARIAS, LUIS ALEJANDRO TORRES URREA, JAIVER FERNANDO SARMIENTO SOLANO (En nombre propio y como cesionario de la sociedad MARPLAC SISTEMAS DRYWALL S.A.S.) contra PANELROCK COLOMBIA S.A.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 *ejusdem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconoce personería a la Dra. DIANA CATHERINE GONZÁLEZ MOLANO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	